MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.
NIT. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No124.- DISANEJEC/CENACARM-2021	:	DE FECHA: 06 DE ABRIL DE 2020
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - GRUPO 1 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES
CONTRATISTA	:	CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.
NIT	:	900.612.037-3.
REPRESENTANTE LEGAL		JUAN GILLERMO LOPEZ VALENCIA
CC		89.006101
DIRECCION	:	CR 12 0 75 P4 CS 409 CLINICA DEL CAFE FUNDADORES
TELEFONO	:	7469364
CORREO	:	endos.2010@hotmail.com
CDP	:	No 12921 DE FECHA 2021-02-25
REGISTRO PRESUPUESTAL	:	No. 20321 DE FECHA 2021-04-07
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	:	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000,00)
ADICION 1		QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000,00)
VALOR TOTAL		CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	Hasta 05 de diciembre de 2021
SUPERVISOR DEL CONTRATO	:	SS LUIS CARLOS MOSQUERA VIVERO

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor **JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.239.722** expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado mediante acta de posesión No. 0011618 de fecha 11 de Enero de 2020, en cumplimiento del radicado No.20193157405043 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-29.60 de fecha Diciembre 03 de 2019 y nombrado mediante orden semanal No 002 del 11 de Enero 2020 y las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993 y de conformidad con la Resolución No. 4519 de fecha 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, debidamente autorizado para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 830.039.670-5-, quien en el curso de este documento se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JUAN GILLERMO LOPEZ VALENCIA CC No 89.006101**, en su calidad de representante del **CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.S NIT 900.612.037-3**, hemos convenido celebrar el modificatorio **No. 01 a la**

Avenida Centenario 25N-00 - Armenia - Quindio. Sala de guerra de ASPC No. 08
TEL. 7493900
Direccion pagina web www.ejercito.mil.co –correoelectronico cenac08@buzonejercito.mil.co

ACEPTACION DE OFERTA No 124-DISANEJEC/CENACARM-2021 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1)Que el día seis (06) de junio del año 2021, se comunicó la Aceptación de Oferta **No 124-DISANEJEC/CENACAR2021** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA ESM BAS 08 ARMENIA** el cual inicio a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. 2) Que dicho aceptación se suscribe inicialmente por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000,00)** 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. 4) Que mediante oficio de fecha 23 de junio de 2021 el supervisor solicita al señor **MY JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ** realizar una adición a la Aceptación de Oferta **No 124-DISANEJEC/-CENACARM-2021**. 5) Que mediante oficio de fecha 23 de junio de 2021 el supervisor solicita al contratista aceptar la modificación a la Aceptación de Oferta **No 124-DISANEJEC/-CENACARM-, 2021**., en cuanto a la modificación del plazo de ejecución 6) Que mediante oficio de fecha 23 de junio de 2021 el contratista acepta la modificación al contrato Oferta **No 124-DISANEJEC/-CENACARM**, en cuanto a la adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00)** 7) Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que el valor de la adición no supera lo permitido por la ley, es decir no se realiza en más de un 50% respecto al valor inicial, de igual forma no se afecta con la presente modificación el equilibrio financiero del negocio jurídico. 8) En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar **ACEPTACIÓN DE OFERTA No124-DISANEJEC/CENACARM-2021**, en cuanto a modificar su valor. 9) Que el señor **DIRECTOR CENAC ARMENIA** en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad. Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."***[1] 10) Que, por lo anterior, la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No124-DISANEJEC/CENACARM-2021,** tendrá como valor adicional la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE** , en aras de continuar con la prestación del servicios de salud en gastroenterología para los usuarios de sanidad militar y por ende lograr continuación en la atención oportuna a los usuarios, teniendo en cuenta que el derecho a la salud y la atención de la misma es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Nacional. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL NUMERAL SEPTIMO EN CUANTO AL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA :** Las parte convienen adicionar al valor la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00) **CLAUSULA SEGUNDA** EL CONTRATISTA se compromete para con la CENAC REGIONAL ARMENIA tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos ampliando sus vigencias y valores en los términos señalados en la presente adición, ajustados lo estipulado en el numeral decimo de la aceptación oferta **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la Oficina de la CENAC para el respectivo trámite. **CLAUSULA TERCERA:** las demás condiciones establecidas en la **ACEPTACION DE OFERTA No124-DISANEJEC/ CENACARM-2021** que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes, por

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Avenida Centenario 25N-00 - Armenia - Quindio. Sala de guerra de ASPC No. 08
TEL. 7493900
Direccion pagina web www.ejercito.mil.co –correoelectronico cenac08@buzonejercito.mil.co

tanto, debe dársele estricto cumplimiento **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio a la **ACEPTACION DE OFERTA No124-DISANEJEC/ CENACARM-2021** , queda perfeccionado con las firmas de las partes

Para constancia se firma el presente Modificatorio en Armenia, Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2021

POR EL CONTRATISTA

JUAN GILLERMO LOPEZ VALENCIA
CC No 89.006101
CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.S
NIT 900.612.037-3

POR EL CONTRATANTE

MY. JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ
DIRECTOR CENAC REGIONAL ARMENIA Y ORDENADOR DEL GASTO
Competente contractual

Realizo: **ABOG MONSERRATH RIVEROS SIERRA**
Asesora Jurídica CENAC Armenia,

ADMON ANCIZAR ARIN LUNA
Asesor Económico CENAC Armenia

Reviso y aprobo: **SV JHON ROMERO**
JEFE DE CONTRATACION

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA
ACTA DE JUSTIFICACION MODIFICACION No 1

ACEPTACION DE OFERTA No124.- DISANEJEC/CENACARM-2021	:	DE FECHA: 06 DE ABRIL DE 2020
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - GRUPO 1 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES
CONTRATISTA	:	CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.
NIT	:	900.612.037-3
REPRESENTANTE LEGAL		JUAN GILLERMO LOPEZ VALENCIA
CC		89.006101
DIRECCION	:	CR 12 0 75 P4 CS 409 CLINICA DEL CAFE FUNDADORES
TELEFONO	:	7469364
CORREO	:	endos.2010@hotmail.com
CDP	:	No 12921 DE FECHA 2021-02-25
REGISTRO PRESUPUESTAL	:	No. 20321 DE FECHA 2021-04-07
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	:	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000,00)
ADICION 1		QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000,00)
VALOR TOTAL		CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	Hasta 05 de diciembre de 2021
SUPERVISOR DEL CONTRATO	:	AS MARIA HELENA PERILLA MONROY

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** se reunieron el señor **JUAN GILLERMO LOPEZ VALENCIA CC No 89.006101,** en su calidad de representante del **CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.S NIT 900.612.037-3** y la señora **MARIA HELENA PERILLA MONROY Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** en calidad de Supervisor, con el fin de suscribir la presente acta de justificación de modificación a la Aceptación de Oferta No **124-DISANEJEC/CENACARM-2021** teniendo en cuenta lo siguiente:

Avenida Centenario 25N-00 - Armenia - Quindio.
TEL. 3057341637 extension 50979
Cenacarmen@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

1) Que el día seis (06) de junio del año 2021, se comunicó la Aceptación de Oferta **No 124-DISANEJEC/CENACAR2021** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA** el cual inicio a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

2) Que dicho aceptación se suscribe inicialmente por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000,00)**

3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

4) Que mediante oficio de fecha 23 de junio de 2021 el supervisor solicita al señor **MY JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ** realizar una adición a la Aceptación de Oferta **No 124-DISANEJEC/-CENACARM-2021**.

5) Que mediante oficio de fecha 23 de junio de 2021 el supervisor solicita al contratista aceptar la modificación a la Aceptación de Oferta **No 124-DISANEJEC/-CENACARM-, 2021**., en cuanto a la modificación del plazo de ejecución

6) Que mediante oficio de fecha 23 de junio de 2021 el contratista acepta la modificación al contrato Oferta **No 124-DISANEJEC/-CENACARM**, en cuanto a la adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00)**

7) Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que el valor de la adición no supera lo permitido por la ley, es decir no se realiza en más de un 50% respecto al valor inicial, de igual forma no se afecta con la presente modificación el equilibrio financiero del negocio jurídico.

8) En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar **ACEPTACIÓN DE OFERTA No124-DISANEJEC/CENACARM-2021**, en cuanto a modificar su valor.

9) Que el señor **DIRECTOR CENAC ARMENIA** en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

> Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.***"[1]

10) Que, por lo anterior, la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No124-DISANEJEC/CENACARM-2021,** tendrá como valor adicional la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE** , en aras de continuar con la

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Avenida Centenario 25N-00 - Armenia - Quindio.
TEL. 3057341637 extension 50979
Cenacarmen@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

prestación del servicios de salud en gastroenterología para los usuarios de sanidad militar y por ende lograr continuación en la atención oportuna a los usuarios, teniendo en cuenta que el derecho a la salud y la atención de la misma es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Nacional.

La presente acta se firma en Armenia a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2021

POR EL CONTRATISTA	POR LA ENTIDAD
JUAN GILLERMO LOPEZ VALENCIA CC No 89.006101 CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.S NIT 900.612.037-3	AS MARIA HELENA PERILLA MONROY SUPERVISION

CENAC-ARMENIA

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTBALE REGIONAL ARMENIA	FORMATO:SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO
	DEPENDENCIA: CONTRATACION.

1. OBJETIVO	
SOLICITUD MODIFICACIÓN – ADICION 1	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
ACEPTACION DE OFERTA	No124-DISANEJEC/CENACARM-2021
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - GRUPO 1 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES
CONTRATISTA	CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.S
NIT	900.612.037-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GILLERMO LOPEZ VALENCIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	89.006101
DIRECCION	CR 12 0 75 P4 CS 409 CLINICA DEL CAFE FUNDADORES
TELEFONO	7469364
CORREO	endos.2010@hotmail.com
CDP	No 12921 DE FECHA 2021-02-25
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 20321 DE FECHA 2021-04-07
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00)

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
	Página:			

PLAZO DE EJECUCIÓN	05 DE DICIEMBRE DE 2021		
VALOR ADICION No 1	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00)		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	AS MARIA HELENA PERILLA MONROY		
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
Valor inicial	**$ 30.000.000,00**		
Adicion 1	**$ 15.000.000,00**		
VALOR TOTAL	**$ 45.000.000,00**		
Valor ejecutado a la fecha	**$ 29.400.000,00**		
Valor pagado a la fecha	**$**		
Saldo a la fecha	**$ 600000**		
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Valor Adición	$ 15.000.000,00		
Tiempo de prórroga		¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI
Tiempo de suspensión del contrato	N/A	Comentarios adicionales	NO
Modificación del contrato	No. 001	-modifica el valor del contrato	SI
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO
Valor solicitado para liberar	N/A	NO	SI
Fecha de la solicitud:	23 DE JUNIO DE 2021	Supervisor del contrato	AS MARIA HELENA PERILLA MONROY

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA MODIFICACION
)Que el día seis (06) de junio del año 2021, se comunicó la Aceptación de Oferta **No 124-DISANEJEC/CENACAR2021** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA ESM BAS 08 ARMENIA** el cual inicio a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

2) Que dicho aceptación se suscribe inicialmente por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE **($ 30.000.000,00)**

3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

4) Que mediante oficio de fecha 23 de junio de 2021 el supervisor solicita al señor **MY JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ** realizar una adición a la Aceptación de Oferta **No 124-DISANEJEC/-CENACARM-2021**.

5) Que mediante oficio de fecha 23 de junio de 2021 el supervisor solicita al contratista aceptar la modificación a la Aceptación de Oferta **No 124-DISANEJEC/-CENACARM-, 2021**., en cuanto a la modificación del plazo de ejecución

6) Que mediante oficio de fecha 23 de junio de 2021 el contratista acepta la modificación al contrato Oferta **No 124-DISANEJEC/-CENACARM**, en cuanto a la adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00)**

7) Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que el valor de la adición no supera lo permitido por la ley, es decir no se realiza en más de un 50% respecto al valor inicial, de igual forma no se afecta con la presente modificación el equilibrio financiero del negocio jurídico.

8) En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar **ACEPTACIÓN DE OFERTA No124-DISANEJEC/CENACARM-2021**, en cuanto a modificar su valor.

9) Que el señor **DIRECTOR CENAC ARMENIA** en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."***[1]

10) Que, por lo anterior, la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No124-DISANEJEC/CENACARM-2021**, tendrá como valor adicional la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE** , en aras de continuar con la prestación del servicios de salud en gastroenterología para los usuarios de sanidad militar y por ende lograr continuación en la atención oportuna a los usuarios, teniendo en cuenta que el derecho a la salud y la atención de la misma es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Nacional.

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

CONCEPTO JURIDICO

Se realiza la respectiva revisión a la Aceptación de Oferta **No 124-DIGSAEJC/CENACARM-2021** suscrito entre la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** y el señor **JUAN GILLERMO LOPEZ VALENCIA identificado con la CC No 89.006101** en su calidad de representante de **CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.S NIT 900.612.037-3**, Como Contratista cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - GRUPO 1 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES.** plazo de ejecución hasta el día 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

La Entidad Verifica:

1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del comité técnico del contrato en mención.
2. Fecha de inicio y terminación del contrato: Verificado.
3. Vigencia del contrato: Verificado. - Vigente a la fecha.
4. Supervisor del contrato: Verificado.

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40° de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

"Artículo 40°: "Del Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Parágrafo.- *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Que en concordancia con el artículo anterior se tiene lo preceptuado en los artículos 1602 / 1603 del código civil colombiano, de la siguiente manera:

"Articulo 1602. los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

articulo 1603. ejecución de buena fé. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

- Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Según el **DECRETO 410 DE 1971** Código De Comercio Colombiano establece:

Así las cosas, se considera pertinente de acuerdo a la necesidad que presenta la entidad, realizar la modificación, máxime cuando se trata de dar continuidad a servicios de salud para los usuarios del ESM, lo cual es un derecho fundamental para garantizar la salud y por ende la vida de los pacientes, toda vez que el servicio que se presta con el contrato de la referencia permite un diagnostico eficiente para el manejo de enfermedades digestivas , así mismo se tiene que con la presente modificación no se está frente a un contrato adicional, toda vez que lo pretendido con la modificación no implica un cambio en el objeto del contrato, es decir no se está agregando algo nuevo, ni existe una verdadera ampliación del mismo, para lo cual se hace claro que lo que se pretende es una simple reforma del mismo, como lo es la respectiva adición por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00)

ABG MONSERRATH RIVEROS SIERRA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

CONCEPTO ECONOMICO

En vista de la necesidad contratada para **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - GRUPO 1 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES**, es viable realizar la presente modificación toda vez que la modificación que se requiere no añade nada nuevo al negocio jurídico inicial pues esta consiste en mera reforma a su valor inicial, por lo tanto no se evidencia que se ponga en riesgo el equilibrio financiero del contrato, máxime cuando la entidad cuenta con los recursos para atender la necesidad, así mismo se tiene que la adición solicitada por la supervisión no supera el 50% del valor inicial de la Aceptación de Oferta.

Lo anterior encuentra fundamento en: "Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una

adición de contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993)."

ANCIZAR MARIN LUNA
PS ANCIZAR MARIN LUNA
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta que la modificación que se requiere no hace alusión a cambios en las condiciones técnicas inicialmente pactadas en la **ACEPTACION DE OFERA 124-DISANEJEC/CENACARM-2021**, se hace necesario la adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESO MCTE ($15.000.000,00),** teniendo como fundamento la necesidad de dar continuidad en la presentación de los servicios de **GASTROENTEROLOGIA**.

Teniendo en cuenta que la modificación que se requiere no añade nada nuevo a las condiciones técnicas inicialmente pactadas y atendiendo a que se está frente a la atención oportuna con respecto a derechos de salud y por ende la vida, se requiere la adición, a fin de seguir atendiendo los pacientes que requieran ser valorados por GASTROENTEROLOGIA.

Ante los argumentos expuestos anteriormente y teniendo en cuenta que la modificación pretendida no añade nada nuevo a las condiciones técnicas inicialmente pactadas y por ende no modifican el objeto del contrato, se admite únicamente la presente modificación en el sentido de adicionar el valor inicial de la aceptación de oferta referida.

Liliana M Beltrán
ATS LILIANA MARIA BELTRAN ORJUELA
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

Que el señor DIRECTOR de la CENAC REGIONAL ARMENIA en su condición de ORDENADOR DEL GASTO autoriza la celebración del modificatorio No 001, teniendo en cuenta que el Artículo 40º de

la Ley 80 de 1993, establece que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

El Estatuto de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993- establece que los contratos estatales podrán adicionarse solamente hasta el 50% de su valor inicial.

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. [...]

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Igualmente, el citado estatuto establece el principio de "equilibrio de la ecuación económica del contrato", para fundamentar la posibilidad de realizar adiciones al valor de los contratos celebrados bajo el régimen de derecho público:

"Artículo 27. De la ecuación contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento

Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio al contrato **No 124-DISAN/EJC-CENACARM-2021**

MY. JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ
DIRECTOR CENAC REGIONAL ARMENIA Y ORDENADOR DEL GASTO
Competente contractual

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante	MHe:odrigu	ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-0[illegible]-11-015	DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 8 ARMENIA
Fecha y Hora Sistema	2021-[illegible]7-26-10:50 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 12921 de fecha 2021-02-25. Se hizo el egistro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	20321	Fecha Registro:	20[illegible]1-04-07	Unidad / Subunidad ejecutora:		15-01-11-015 DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 8 ARMENIA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio: 0,00
Valor Inicial:	45.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	45.000.000,00	Saldo x Obligar: 34.052.776,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900612037	Razon Social:	CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	86796761026	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	93239722	Nombre:	JAIME CARDENAS FLOREZ	Cargo:	ORDENADOR DEL GASTO CENAC ARMENIA BATALLON DE ASPC No. 8

CAJA MENOR				VIATICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:		Numero:	124-DISANEJC/CENACARM-2021	Tipo:	ACEPTACION DE OFERTAS	Fecha:	2021-04-06

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
015 DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 8 ARMENIA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA	Nación	10	CSF	2021-07-26	15.000.000,00	0,00		
					Total:	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00

015 DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 8 ARMENIA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						30.000.000,00	0,00		
					Total:	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	19.052.776,00

Objeto:	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - GRUPO 1 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
015	DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 8 ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-12-31	15,000,000.00	15,000,000.00	NINGUNO
015	DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 8 ARMENIA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2021-12-31	30,000,000.00	19,052,776.00	NINGUNO

SS. RODRIGUEZ BERRIO ELKIN FERNANDO

JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC ARMENIA"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE ASPC No.8

Radicado No. **0489** : MDN-COGFM-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM3BAS08-PLANES*

Armenia - 23 de junio 2021

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.S

ASUNTO: Solicitud aceptación adición contrato 124-DISANEJC/CENACARM-2021

De manera atenta, me permito solicitar al Señor Representante Legal de CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.S, acepte la adición y prórroga del contrato 124-DISANEJC/CENACARM-2021, cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, toda vez que a corte 31 de Mayo, se tiene una ejecución del contrato del 98%, facturas que se encuentran radicadas en la firma auditora.

ITEM	NO. CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR DE CONTRATO	VALOR ADICION
1	No 124-DISANEJC/CENACARM-2021	CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.S	30.000.000	15.000.000

Cordialmente,

MARIA HELENA PERILLA M
MARIA HELENA PERILLA MONROY
Supervisor contrato No. 124-DIGSA-CENACARM-2021

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC

Avenida centenario No. 25 N-00.
Planesbas08@gmail.com

endos

Armenia Quindío 23 de junio de 2021

Señora
MARIA HELENA PERILLA MONROY
Supervisor contrato No. 124-DIGSA-CENACARM-2021

Asunto: Aceptación adición contrato 124-DIGSA-CENACARM-2021

De manera atenta, me permito aceptar la adición por valor de 15.000.000 del contrato No. 124-DIGSA-CENACARM-2021, cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - GRUPO 1 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, POR, así:

Centro de Enfermedades Digestivas
endos s.a.s
NIT: 900.512.037 -3

JUAN GUILLERMO LOPEZ VALENCIA
CC. 89.006.101 ARMENIA QUINDIO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS SAS

Por favor factura DTO en PDF compartida por Fin Anexos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE ASPC No.8

Radicado No. **0491** : MDN-COGFM-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM3BAS08-PLANES

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
"CENAC" ARMENIA
REGISTRO
FECHA 23-06-21 HORA 15:06
RADICADO

Armenia - 23 de junio de 2021

Señor Mayor
JAIME ENRIQUE CÁRDENAS FLÓREZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia

ASUNTO: Solicitud adición contrato No 124-DISANEJC/CENACARM-2021

De manera atenta, me permito solicitar al Señor Mayor Director Central Administrativa y Contable de Armenia, la adición del contrato No. 124-DISANEJC/CENACARM-2021, cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, toda vez que a corte 31 de Mayo, se tiene una ejecución del contrato del 98%, facturas que se encuentran radicadas en la firma auditora, por lo cual es importante la adición de dicho contrato de la siguiente forma:

ITEM	NO. CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR DE CONTRATO	VALOR ADICION
1	No 124-DISANEJC/CENACARM-2021	CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS ENDOS S.A.S	30.000.000	15.000.000

Cordialmente,

MARIA HELENA PERILLA MONROY
Supervisor contrato No. 124-DIGSA-CENACARM-2021

Avenida centenario No. 25 N-00.
Planesbas08@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

Radicado No. __ 2021192008918363 ____ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENACARM-PLAN-29.25

Armenia Quindío, 15 de Julio 2021

ASUNTO : SOLICITUD ADICION CDP

AL : Señor
JEFE DE PRESUPUESTO
Gn.

Con toda atención me permito solicitar al Señor Jefe de Presupuesto del CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE ARMENIA, ADICION del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 12921** con destino al Dispensario Médico ESM BAS08 ARMENIA así.

RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
A-02-02-02-009-003 RECURSO 10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES)	$ 15.000.000,00

OBJETO: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES.** / GRUPO 2 - BIVEN EN CARTAGO

Atentamente,

MY. JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ
DIRECTOR CENAC REGIONAL ARMENIA Y ORDENADOR DEL GASTO
Competente contractual

Elaboro: SV. JOHN JAIRO ROMERO QUINTERO
Planes Sanidad CENAC ARMENIA

Avenida Centenario No. 25n-00 Batallón de ASPC No.08.
Conmutador 7495700
Dirección página web www.ejercito.mil.co - Correo electrónico cenac08@ejercito.mil.co

SIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHerodrigu	ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-11-015	DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 8 ARMENIA
Fecha y Hora Sistema	2021-07-16-11:25 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12921	Fecha Registro:	2021-02-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-015 DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 8 ARMENIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	15.000.000,00		Valor Actual.:	65.000.000,00	Saldo x Comprometer:	15.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12921	Fecha Registro:	2021-02-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
015 DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 8 ARMENIA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
015 DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 8 ARMENIA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF	2021-07-16	0,00	15.000.000,00			
					Total:	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN GASTROENTEROLOGIA PARA LOS ESM-BAS08, ESM-BIVEN

SS. RODRIGUEZ BERRIO ELKIN FERNANDO
JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC ARMENIA"